

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SALA DE CONJUECES

Villavicencio (Meta), trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación

50001-23-33-000-2017-00128-00

Medio de control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante MAURO DE JESÚS ÁVILA TIBATÁ

Demandado

NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas fue programada para el día 14 de febrero de 2019 a las 08:30 a.m. y que revisado el expediente, se evidencia que la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio mediante oficio DESAJVIO 18-3718 se encuentra incompleta, toda vez que certifica que el demandante laboró hasta el 31 de agosto de 2016, pero no allegó la certificación de liquidación de cesantías correspondiente al año 2016, adicional, no remitió la certificación de la liquidación de las prestaciones sociales causadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 en los periodos que el demandante fungió como Juez de la República solicitada mediante Oficio No. 4525 del 18 de octubre de 2018, por lo que se dispone el aplazamiento de la audiencia de pruebas. En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el día 14 de febrero de 2019 a las 08:30 a.m. por las razones anteriormente expuestas. Dicha fecha será señalada mediante auto, una vez se allegue la documentación requerida.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a las partes.

TERCERO: Por Secretaría REQUIÉRASE a la Coordinadora del Área de Talento Humano y al Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Villavicencio, para que en el menor tiempo posible remitan con destino a este proceso la prueba documental indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YESID RIVERA BARRAGÁN

Conjuez Ponente